CONTRATO No. 330-331-23.13-151 DE 2026.

CONTRATANTE: **SEPAL S.A.**
CONTRATISTA: **SINDY JOHANA LLANOS FLOREZ.**
FECHA DE INICIO: **CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026.**
FECHA DE FINALIZACIÓN: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $67.940.344.

En la ciudad de San Juan de Pasto (N), a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos: **MARITZA ROSERO NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.737.873 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. - SEPAL S.A.-**, sociedad de economía mixta, debidamente constituida, registrada y con domicilio principal en la ciudad de Pasto, identificada con NIT No. 814-006-616-7 en calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, y en ejercicio de la competencia para celebrar contratos a nombre de ésta entidad, delegada por el acto de constitución de la misma y por el estatuto de contratación de la empresa, quien para efectos de este contrato se llamará **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **SINDY JOHANA LLANOS FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.084.174 de Pasto (N), quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, toda vez que en virtud de la Ley 489 de 1998, la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, es una sociedad de economía mixta por acciones, el régimen de contratación de la empresa **SEPAL S.A.**, corresponde al Derecho Privado acogiendo lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación de SEPAL S.A., el cual a su vez acoge los principios generales de la función administrativa y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: **a)** Que por iniciativa del Municipio de Pasto, se creó la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, mediante acuerdo municipal 008 de 2003, cuyo objeto fue modificado en cumplimiento del Acuerdo Municipal 005 de 2021. **b)** Que la empresa **SEPAL S.A.**, forma parte de la estructura del municipio, toda vez que se trata de una sociedad de economía mixta con capital público superior al cincuenta por ciento (50%) constituida mediante Acuerdo Municipal. **c)** Que la Gerencia de la empresa se encuentra facultada para celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la entidad. **d)** Que el régimen contractual de la empresa se sujeta a lo establecido por el Derecho Privado. **e)** Que es fundamental para la empresa mejorar el servicio de Alumbrado Público y cumplir con lo establecido en el Decreto 943 de 2018 y demás disposiciones establecidas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas-CREG relacionado con el servicio de alumbrado público. **f)** Que es fundamental para la empresa prestar permanentemente el servicio de alumbrado público en el sector urbano y rural del municipio de Pasto en condiciones de eficiencia. **g) SEPAL S.A.**, requiere contratar el servicio de grúa canasta con su respectivo operador de grúa para la realización de labores de mantenimiento correctivo y preventivo e instalación de las unidades constructivas del sistema de alumbrado público del municipio de Pasto, las cuales conforman los activos eléctricos del servicio de alumbrado público como luminarias, transformadores, postes de concreto, mástiles metálicos, cámaras de inspección, redes eléctricas aéreas, tableros de control, acometidas y sistemas de medición, en la infraestructura de alumbrado público de la zona urbana y rural del municipio de Pasto. **h)** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar el contrato. Que en atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de grúa canasta con su respectivo operador de grúa para realizar labores de mantenimiento correctivo y preventivo e instalación de las unidades constructivas del sistema de alumbrado público del municipio de Pasto, las cuales conforman los activos eléctricos del servicio de alumbrado público como luminarias, transformadores, postes de concreto, mástiles metálicos, cámaras de inspección, redes eléctricas

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

aéreas, tableros de control, acometidas y sistemas de medición, en la infraestructura de alumbrado público de la zona urbana y rural del municipio de Pasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias mecánicas o de otro tipo no se pueda hacer uso del vehículo referido, la **CONTRATISTA** garantiza prestar el servicio en un vehículo diferente, pero de características similares y que tenga toda la documentación al día. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servicio incluye combustible necesario para la realización de las labores encomendadas y el operador de grúa del vehículo quien deberá contar con licencia de conducción. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La labor antes descrita se llevará a cabo de lunes a viernes entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.) y desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las ocho de la noche (8.00 p.m.) y los días sábados entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.). En todo caso, la **CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación del servicio de la grúa canasta, en cualquier momento atendiendo las necesidades de la empresa **SEPAL S.A. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($67.940.344.)**, que podrán ser cancelados de la siguiente manera: un (01) primer pago por la suma de: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($20.540.104)** y dos (02) pagos por sumas individuales por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($23.700.120)**. Estos pagos se efectuarán previos descuentos de estampillas y contribuciones si hubiere lugar a ello en el caso concreto según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal como también las retenciones que lo ameriten. Para realizar los pagos correspondientes la **CONTRATISTA** deberá presentar la planilla pagada del sistema general de seguridad social integral, documento de cobro o factura si es el caso, soporte de inspección diaria del vehículo y los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo, reporte de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos pertinentes para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir de buena fe con el presente del contrato. **2)** Garantizar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento. **3)** Ajustarse a las necesidades, normas y reglamentos internos de la empresa en un todo de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Destinar en forma exclusiva el vehículo automotor en los términos del presente contrato. **5)** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá la **CONTRATISTA** arrogarse el carácter de representante, agente o mandatario de **SEPAL S.A. 6)** La **CONTRATISTA** será completamente responsable del vehículo utilizado en el presente contrato, asumiendo todas las responsabilidades civiles contractuales y extracontractuales y penales que tal condición implica, hasta la terminación del mismo. **7)** Mantener y reparar el vehículo tipo grúa canasta y ejercer la guarda material o jurídica del mismo, debiendo responder por la vigencia del seguro obligatorio, el certificado de emisión de gases y la licencia de conducción; así también las demás garantías que se llegaren a exigir. **8)** Tomar a su cargo el costo por daños causados al o por el vehículo objeto del contrato, cualquiera que fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo, etc., este pago no exime a la **CONTRATISTA** de la obligación de hacer frente a los gastos de recuperación o reparación del vehículo en el caso de hechos imputables a su culpa o negligencia. En todo caso, la **CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación del servicio con un vehículo de similares características para darle cumplimiento al objeto del contrato. **9)** Asumir la totalidad de los costos que se llegaren a generar con ocasión a la ocurrencia de un siniestro; quedando exonerada la **CONTRATANTE** de asumir cualquier erogación por dichos conceptos. **10)** En caso de accidente, deberá dar aviso, a la compañía de seguros y a las autoridades, no pudiendo exceder el lapso para hacerlo de las 24 horas de ocurrido el mismo. **11)** No conducir o delegar la conducción del automóvil en las siguientes condiciones: **a)** En estado de embriaguez, cuando esté bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos. **b)** Sin licencia para conducir válida, expedida por las autoridades competentes y aceptada por las autoridades colombianas. **c)** En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. **d)** Por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia,

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

empleando personas menores de edad. **12)** Dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a **SEPAL S.A.**, a declarar rescindido el contrato sin necesidad de requerimiento previo alguno de parte de ésta. **13)** Encontrarse afiliada y realizar los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral. **14)** Dar cumplimiento a las exigencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas por la empresa **SEPAL S.A.**; las contempladas en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente que la empresa esté obligada a cumplir. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1)** Pagar el valor del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula tercera en la oportunidad y forma establecidas. **2)** Exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **3)** Suministrar a la **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para la debida ejecución del objeto contractual. **4)** Las demás inherentes al objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- TÉRMINO:** La duración del presente contrato será de ochenta y ocho (88) días contados a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Pasto - Departamento de Nariño. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia *2026,* por el monto apropiado para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza del contrato y habida consideración de que el servicio se presta de manera independiente y autónoma; tanto la **CONTRATISTA** como el personal que ella contrate, no adquieren ninguna relación de tipo laboral con la **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: SEPAL S.A.**, no será responsable por los siguientes perjuicios: **a)** Por cualquier daño a la propiedad causado al o por el vehículo utilizado en el transporte. **b)** Por los daños causados a terceras personas. **c)** Por los daños causados a personas o bienes transportados en el automotor utilizado para el transporte. **d)** Por las violaciones que cometan o le imputen haber cometido contra los reglamentos de tránsito municipal, departamental o estatal, en este caso la **CONTRATISTA** deberá cancelar los comparendos que por su imprudencia o negligencia se haga acreedor. **e)** Por el lucro cesante de la **CONTRATISTA** resultante de la imposibilidad física y/o jurídica de afectación del vehículo al servicio de **SEPAL S.A. f)** Por el daño moral que la culpa o negligencia de la **CONTRATISTA** causare a terceras personas. Queda establecido que **SEPAL S.A.**, no se responsabilizará por la pérdida o hurto del vehículo, ni la pérdida o extravío de cualquier objeto, ubicados o dejados en el automotor utilizado para la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, la **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **SEPAL S.A.** una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en el exterior, que cubrirá los siguientes amparos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente Contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer, para lo cual constituirá la fianza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia del término del mismo y cuatro (04) meses más previstos para su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor asegurado equivalente al 20% del valor total, con vigencia igual al plazo y dos (02) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente contrato será supervisada por el ingeniero **JORGE GUILLERMO ESTACIO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.628 expedida en Pasto (N), Jefe del Departamento Técnico y Operativo de la empresa **SEPAL S.A. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **CONTRATANTE** por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de la **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **SEPAL S.A.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS Y ADICIONES PRESUPUESTALES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un OTROSI cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del OTROSI, su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la **CONTRATISTA**, el autoriza expresamente a **SEPAL S.A.**, para efectuar la imposición, previo requerimiento y con observación del debido proceso, de multas diarias sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato en incumplimiento, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisión en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. En el evento en que no puedan ser descontadas o no sean pagadas oportunamente por parte de la **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En el evento en que se solicite la suspensión del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito de la Gerente de **SEPAL S.A.**, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **PARÁGRAFO:** La **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan como causales de terminación anticipada del contrato las siguientes: **1)** La ocurrencia de hechos imprevistos e inevitables que imposibiliten la ejecución total del contrato. **2)** El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. Estas causales de terminación no generan indemnización alguna para las partes. **3)** Incumplimiento de la **CONTRATISTA** del objeto contratado. **4)** La imposibilidad de facilitar otro vehículo de similares características del contratado, ante su pérdida, destrucción o daño definitivo. **5)** La presentación de planillas del sistema general de seguridad social falsas o trastocadas. **6)** Las demás que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo estipulado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente, por **SEPAL S.A.**, y se adoptará por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos que **SEPAL S.A.** suministre a la **CONTRATISTA**, lo mismo que

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato deberán ser reintegrados a **SEPAL S.A.**, a la terminación del mismo cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación del contrato será descontado de las partidas que le adeude **SEPAL S.A.**, a la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **CONTRATISTA** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en las disposiciones vigentes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y 2) Documentos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y legalización, la expedición de los certificados emitidos por los entes de control (antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios), antecedentes judiciales, paz y salvo municipal, RUT, documentos del vehículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Por parte de la CONTRATANTE la dirección para notificaciones se tendrá en cuenta la siguiente información: Carrera 33 A No. 20-62 Barrio La Riviera en la ciudad de Pasto (N), correo electrónico: apoyojurica@sepal.gov.co, celular: 3154436025 y 3154436024; Por parte de la CONTRATISTA la dirección para notificaciones se tendrá en cuenta la siguiente información: Carrera 12 a No.15-52 apto 304 edificio las violetas Centro en la ciudad de Pasto (N), correo electrónico: cuentasindyjohana@outlook.com, celular: 3108900972. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a **SEPAL S.A.**, para el tratamiento de sus datos personales en las bases de datos de la empresa; así también manifiesta conocer los derechos como titular de la información que se encuentran previstos en la Constitución y en la Ley, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir su información personal y el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales

De conformidad con lo anterior, una vez leído y aprobado en todas sus partes, se suscribe el presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE.

MARITZA ROSERO NARVAEZ.
Gerente SEPAL S.A.

CONTRATISTA.

SINDY JOHANA LLANOS FLOREZ
C.C. No. 37.084.174 de Pasto (N)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: *Historial Contratista.*
Revisó: *Diana Gómez.*
Proy. *Emilio A. Ripoll. -2026/10/05*

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO